

El transfuguismo electoral en el sistema presidencial mexicano

Luis Efrén Ríos*

Sumario: I. ¿Qué es el transfuguismo electoral? II. ¿El transfuguismo como parte de la política mexicana? III. Las etapas del transfuguismo electoral mexicano. IV. Una última reflexión: el inicio del debate constitucional.

En este trabajo pretendo analizar —en el marco del presidencialismo mexicano— el debate contextual del transfuguismo electoral en México. Se trata de apuntar, a partir de nuestra realidad e historia política, el concepto de transfuguismo electoral que es la base del debate que nace en el sistema presidencial mexicano, pues la doctrina europea que más ha estudiado este tema en la teoría de la representación política, parte de hechos y problemas distintos que es necesario aclarar para entender la polémica dentro del régimen mexicano basado principalmente en las candidaturas de elección por el principio de mayoría relativa.

En efecto, el objeto de este artículo radica en hacer una descripción breve de la historia del transfuguismo mexicano para explicar y entender esta figura conforme a sus diversas etapas que dan el marco para iniciar el debate constitucional a partir de un significado conceptual de transfuguismo electoral dentro de un sistema presidencial. Me interesa partir de estas bases contextuales a fin de analizar en otro trabajo el debate constitucional.

* Catedrático de filosofía del derecho en la Universidad Autónoma de Coahuila (UAdeC).

I. ¿Qué es el transfuguismo electoral?

Hablar del transfuguismo en política significa discutir uno de los aspectos más problemáticos de la representación política que la ponen en jaque (Tomás Mallén 2002, 23). Lo es —me parece— por una sencilla razón: el hacer política conlleva, sino siempre sí la mayoría de las veces, el juego de las traiciones y lealtades; ergo, el problema del tratamiento legal del transfuguismo en cualquier caso enfrenta un círculo que lo atrapa: la traición es considerado un acto fundacional de la política liberal que expresa la flexibilidad, la adaptabilidad y el antidogmatismo, atributos necesarios para que el político mantenga los cimientos de una sociedad. El tráfuga, por tanto, puede guiarse por su pragmatismo y la convicción de la necesaria defensa de sus derechos individuales junto con el loable propósito de mantener intactos sus valores democráticos, con lo cual el romper con quienes le proporcionaron los medios para su elección (dogmáticos y tiránicos ellos), y representar la opción e intereses de quienes son su base electoral, puede llegar a ser una conducta no solo lícita sino moralmente aceptable en un régimen plural. Gobernar es ante todo traicionar (cf. Renui 2002). Por tanto, si el transfuguismo es ante todo traicionar, luego ¿qué tiene de malo ello?, si al final de cuentas es parte de la política basada en las libertades y derechos fundamentales que garantiza una democracia.¹

No obstante ello, uno de los costos relevantes del mandato representativo como libre y no vinculado, sin duda, es la práctica de representantes indeseables que transitan de una formación política a otra movidos por fines socialmente injustificables (García Roca 2000, 28). Es un tema que recorre toda la historia de la representación política a partir del debate clásico que nos enseña la historia del “gobierno representativo” (Manin 1998). La cuestión es saber si ¿los representantes

¹ Es el laberinto del transfuguismo: la democracia liberal lo ampara porque la democracia así se ha construido con tráfugas que rompieron con el antiguo régimen (Rubio Llorente 1993), pero el exceso inmoral, el «transfuguismo retribuido» (Rodríguez Ramos 1994, 439ss.), podría ser repudiado por el republicanismo de la virtud cívica: una cosa es que se rompa con el gobierno autoritario y otra que se pretenda defraudar al gobierno democrático con el bandolerismo político.

son libres en el ejercicio de su cargo popular? Si deben ser libres, ergo no tiene razón alguna limitar a las tránsfugas: el traicionar es parte de la libertad de disentir, la cual es necesaria en una democracia; pero si el mandato de los representantes debe ser en parte vinculado a los electores o al partido, se plantea entonces sí la necesidad de regular los límites a la libertad del transfuguista para tutelar valores democráticos: lealtad y compromiso con el voto popular.

Pero, ¿a qué nos referimos cuando nos referimos al tránsfuga? En sentido gramatical es aquella persona que huye de una parte a otra; esto es, el tránsfuga político en sentido lato será aquél que pasa de un partido a otro, independientemente de las causas, el móvil y las circunstancias. Esa es la raíz lingüística del sujeto calificado como tránsfuga: persona que cambia de partido o ideología. Empero, no toda persona que cambia en cualquier circunstancia debe ser tenida como tal: es necesario tener un concepto susceptible de ser analizado para una perspectiva jurídico-política (Tomás Mallén 2002, 33). Pero, incluso, el concepto que se tome como base en un determinado régimen político, no debe ser necesariamente el mismo para examinar los problemas que se presentan en otro. Pues esto es lo que sucede entre el transfuguismo del régimen parlamentario (que nace en una determinada institución, cultura política y escenarios diversos), y el transfuguismo que se da en nuestro país dentro de un contexto presidencial. Hay que aplicar entonces un método de pluralismo cultural y de historia para examinar estos fenómenos, aunque después los argumentos de validez desde una perspectiva más filosófica y jurídica puedan servir para el debate en uno u otro contexto político.

En efecto, el transfuguismo se explica en el marco cultural de hacer política a la mexicana: ir por otro partido cuando el suyo no lo presenta a las elecciones, sea porque se le considere un demócrata ejemplar o un oportunista inmoral, o las dos cosas al mismo tiempo, constituye una práctica común del juego político. Es sin duda un problema distinto al transfuguismo parlamentario, en donde el representante elegido cambia de grupo parlamentario, no para buscar el poder porque ya tiene el cargo, sino para hacer gobierno con el que tiene el poder a cambio de ventajas políticas y por móviles muy diversos: el tránsfuga parlamentario es aquel que ocupa una ubicación parlamentaria distinta a la que le correspondería por su adscripción político-

electoral (cf. Navarro Méndez 2000; Tomás Mallén 2002; Soriano 2002). Por lo tanto, en un sistema parlamentario un militante que abandona un partido para postularse por otro, no es necesariamente un tránsfuga, porque es parte de su libertad política de afiliarse o dejar de pertenecer a un determinado partido. En cambio, este es el problema que se pretende regular en México: prohibir la libertad de postularse por un partido diferente al que pertenece o perteneció.

En Europa y en algunas partes de América Latina, por el contrario, se le llama tránsfuga a aquel que habiendo ganado el espacio parlamentario por medio de la lista de un partido X, se cambia al grupo del partido Y. El tránsfuga electoral mexicano, empero, es aquel que cambia de partido para presentarse a las elecciones con otras siglas. Su traición es para ir por el cargo, no para formar gobierno una vez electo. Así, en el transfuguismo electoral-presidencial se busca sancionar el hecho como causa de inelegibilidad: “si te cambias de partido, no puedes participar”, mientras que en el régimen parlamentario tiende a sancionarse al tránsfuga con la pérdida de su cargo, lo cual contradice en cierta medida el mandato libre de los parlamentarios.²

En el debate del transfuguismo parlamentario se parte de la idea, no por ello discutible, de que el representante le debe el cargo público representativo al sistema de partidos por las listas cerradas y bloqueadas: los partidos son los que obtienen los votos porque son los que hacen las campañas, ergo, los votos pertenecen más a aquéllos que a los elegidos (García Murillo 1996, 70), aunque por supuesto la titularidad del cargo es del elegido y no del partido (Tomás Mallén

² En España, por ejemplo, el Tribunal Constitucional basándose en la concepción clásica de la prohibición del mandato imperativo de los representantes, tiene una línea jurisprudencial consolidada de declarar inconstitucional las normas que sancionan a los tránsfugas con la pérdida de su cargo público representativo, ya que que los elegidos son los titulares del cargo como derecho fundamental (STC: 5/1983, 10/1983, 16/1983, 20/1983, 28/1983, 29/1983, 30/1983 y 28/1984), aunque existe una nueva orientación judicial hacia la representación partidaria, al tomar en cuenta que la adscripción política del representante tiene relevancia jurídica y no solo política, así como el hecho de que los votos para elegir las listas presentadas por los partidos no pueden ser considerados a favor de candidatos singularmente considerados porque todos tienen la misma representación, e incluso la vinculación de los representantes al voto popular porque le deben lealtad a sus electores que los han elegido para orientar su actuación pública en un sentido determinado (cf. Tomás Mallén 2002, 111ss.).

2002, 81ss.; García Roca 2000, 21), razón por la cual se justifica el transfuguismo electoral en el discurso jurisprudencial español. Por el contrario, en el transfuguismo electoral-presidencial mexicano la mayoría de los cargos de elección popular (presidente-gobernadores-municipes; diputados-senadores), surgen de la competencia por el voto y, por ende, los problemas de traición se presentan a la hora de seleccionar las candidaturas de mayoría relativa. Los votos sí pueden ser individualmente considerados para cada candidato que gana en cada distrito electoral. Esto explica el tratamiento diferente que se le debe dar a la deslealtad electoral en un régimen presidencial (ir por los votos para ganar el cargo) frente a traición parlamentaria (ir por los votos para gobernar en el cargo electo). Una y otra se dan en momentos y razones distintas.

En México, por ejemplo, no se presentan serios problemas que ponga en crisis la gobernabilidad en el congreso por razones de transfuguismo: no es común que los legisladores elegidos se vayan con otro partido de manera formal (renuncian para adherirse al partido en el gobierno) o simulada (no renuncian a su partido pero votan todo lo del partido en el gobierno); por supuesto que sí existen casos así,³ sobre todo en congresos y municipios locales, pero hasta ahora no se plantea que esa actitud aislada, que puede ser un problema igual de grave en el sistema presidencial como lo fue en el caso Fujimori en Perú, implique una prohibición a legislar en nuestro contexto actual porque más bien vivimos hoy en los congresos, por lo general, una unidad partidista que los lleva a decidir en bloques, salvo contadas ocasiones. Nuestro problema más bien es la falta de legisladores libres e independientes a la línea autoritaria, sea la del gobierno o del caudillo, cosa que en las democracias parlamentarias no son problema alguno por haber consolidado la prohibición del mandato imperativo y que ahora hace crisis; pero también es cierto que la directriz del partido (mandato partidista)

³ El hecho de que exista esta diferencia no significa que en el régimen parlamentario no se pueda dar la traición electoral, de la misma manera que en un régimen presidencial se puede dar la deslealtad a la hora de gobernar con los suyos en el congreso. Pero lo cierto es que son notas que los distinguen para los casos mexicano y español, en especial por las instituciones y contextos que se dan en uno y otro sistema de gobierno.

es una forma ordinaria y óptima del cómo funciona el sistema en gobiernos divididos, mientras que en México eso (línea del presidente o del partido) puede llegar a tener hasta mala prensa y puede, por sentimentalismo añejos, abortar toda una discusión en el congreso por más que parezca absurdo:⁴ en teoría, debe ser el presidente el que marque la directriz a debatir. Paradojas o atrofas de cómo se vive y se entiende la democracia. Pero lo cierto es que el transfuguismo electoral que se da en el sistema presidencial mexicano, debe de partir de bases y supuestos diferentes para discutirlo.

II. ¿El transfuguismo como parte de la política mexicana?

Hechas estas aclaraciones, es importante señalar que el juego de las traiciones es consustancial a la política y al buen Príncipe, como bien lo comentaba Nicolás Maquivelo, y el problema que enfrenta todo aquel que aspira el poder, no es el de ser leal o desleal (porque eso dependerá de la rentabilidad política y los cálculos y estrategias más adecuadas), sino más bien el dilema para el político será el no dejarse traicionar por otros lo suficiente para irremediablemente perder el poder. Ese es su problema.

Claro está que el transfuguismo plantea un debate desde la filosofía moral: si es aceptable o no permitir las traiciones en el marco de la libertad política. Por un lado, en efecto, el tránsito se le asocia con los aspectos más negativos de la naturaleza humana: traición, deslealtad, codicia, oportunismo, avaricia, doblez. Por el otro, esta conducta puede ser una virtud cívica del buen republicano: romper y oponerse al grupo del poder para promover la reforma o la revolución del sistema político injusto que dominan autoritariamente unos cuantos. Esto es: hay transfugistas que “no son tan malos” (Rubio Llorente 1993, 13; García Roca 1995, 77ss.).

⁴ Hoy vivimos el debate de la reforma petrolera. Pues bien, el PRD que es el partido de mayor oposición al tema y que, además, es el que tiene una mayor división hacia el interior por el conflicto de su proceso de selección de dirigente nacional, no presenta en realidad riesgos de transfuguismo parlamentario que hagan ir con otro u otros partidos en la toma de las decisiones. Son fieles a sus liderazgos, ideologías y base electoral.

No me interesa aquí tomar partido: en todo caso el transfuguismo puede ser aceptable o inaceptable, según cada caso concreto y la concepción política que justifique la conducta: el liberal pugnará por las prácticas tránsfugas como parte de las libertades fundamentales en una sociedad democrática, pero el republicano deberá apelar más por las virtudes de lealtad que rechacen el bandolerismo político. Lo que me importa es, en primer lugar, hacer algo de historia en el contexto mexicano. Esto como punto de partida nos puede dar un primer cimiento para entender el problema. Luego, entonces sí, comenzar a realizar en un trabajo posterior los juicios de valor para construir la agenda temática del tema.

En México, el transfuguismo político es un concepto jurídicamente reciente. Ha sido tratado en algunos casos concretos en el TEPJF: González [2003], Luna [2006] y Albores [2007], y algunas legislaciones locales (Morelos, Coahuila y Distrito Federal) han construido una política legislativa en contra de los transfuguistas como medida obvia para fortalecer a los partidos en el gobierno a fin de disminuir los riesgos o problemas de división partidista.⁵ En el ámbito del congreso federal es un tema también pendiente de discutir.⁶ Por su parte, los casos Coahuila [2007] y Distrito Federal [2008] son la base para que la SCJN y el TEPJF por la vía de la acción de inconstitucionalidad, tengan la oportunidad de deliberar de manera más completa el tema del transfuguismo electoral, el cual resulta ser una figura clave en la transición democrática del país: los tránsfugas, principalmente priistas,⁷ han contribuido a la alternancia en el poder desde las últimas décadas del siglo XX a la fecha.

⁵ Por la dinámica del federalismo electoral mexicano no es difícil encontrar otros casos judiciales y legislaciones locales que se refieran al tema. Mi investigación es limitada aún para monitorear todo el elenco que ofrece el sistema electoral en México.

⁶ Existe una iniciativa sin dictaminar del diputado Gustavo Cárdenas Monroy del Grupo Parlamentario del PRI, la cual tiene que tiene por objeto reformar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer que no puede ser candidato el "ciudadano que provenga de partido diverso al postulante a no ser que evidentemente se haya separado de manera formal y definitiva del partido de origen al menos tres años antes de la fecha de registro para las candidaturas de la elección de que se trate" (Cámara de Diputados LX Legislatura, *Gaceta Parlamentaria*, año IX, número 2109, 10 de octubre del 2006, México, D.F.).

⁷ El transfuguismo no es una práctica exclusiva del PRI, aunque sí es el partido que más casos emblemáticos tiene: partidos grandes y chicos pierden y reciben, a la vez, a los transfuguistas como parte de sus estrategias electorales. El PAN y el PRD, por

Veamos la historia del transfuguismo descrita en forma muy sucinta.

III. Las etapas del transfuguismo electoral mexicano

Si identificáramos las diferentes manifestaciones que en la política mexicana se han dado desde la etapa post-constitucional a la fecha (1929-2008) sobre el transfuguismo, se podrían asumir cuatro etapas claramente diferencias entre sí. Enseguida las describió.

1. La fidelidad y disciplina con el partido hegemónico

Durante los 72 años del régimen priísta, el transfuguismo no fue problema; al contrario, la lealtad y disciplina al partido único en el poder, era la base para articular el régimen presidencial. En México, durante mucho tiempo la selección de la mayoría de los representantes se daba por medio de una sola persona, el presidente. Él era el que decidía a los gobernadores, a los legisladores y hasta a su sucesor. Él los ponía y también los quitaba. El presidente construía a su clase política a través de un solo partido. Los legisladores, por ejemplo, se ganaron el mote de “levanta dedos del presidente”, porque todo lo que les enviaba se lo aprobaban sin discusión. Esto no significa, claro, que la llamada dictadura perfecta del régimen priísta (1929-2000), no tuviera contrapesos políticos; esas cuestiones se decidían a partir de las llamadas reglas no escritas de las decisiones de los presidentes, pero la regla era el funcionamiento hegemónico de un solo partido en el poder, de un solo líder llamado presidente.

La idea del pluralismo unipartidista, por no hablar de una democracia unipartidista, se veía sostenida, mejor que por ningún ejemplo, por el caso mexicano. Era la descripción del sistema de partido

ejemplo, recibieron a algunos tránsfugas priistas para ser postulados por esos partidos en la elección presidencial del 2006. Mas recientemente en la elección de la gobernatura de Yucatán 2007, el PAN tuvo una fractura interna porque una militante distinguida de muchos años se postuló por otro partido emergente. El PRI, por el contrario, después de las elecciones presidenciales ha recuperado terreno electoral, sencillamente porque respiran, a causa de sus experiencias dolorosas, un aire nuevo de unidad y cohesión partidista en los contextos locales.

autoritario, pero no era una dictadura (Sartori 2000, 279). México se gobernaba por su presidente, lo que hacía recordar al dictador de tipo romano. Se decía que los mexicanos evitaban la dictadura personal al retirar a sus dictadores cada seis años (Brandenburg 1967, 141), pero en realidad lo que se evitaba era el gobierno vitalicio por un solo hombre (Sartori 2000, 282). La disposición hegemónica mantenía unido al PRI que se privilegiaba por la falta de un sistema competitivo. México era en el mejor de los casos una “cuasi democracia”, una “democracia esotérica”, pues en realidad el régimen priísta basado en el presidencialismo era un caso claro de partido hegemónico que permitía a partidos de segunda clase mientras, y en la medida en que, sigan siendo lo que son: de segunda (Sartori 2000, 282-3). El sistema mexicano entraba en la clasificación de las cínicas y supuestas democracias de partido único que suelen otorgar escrupulosamente a cada ciudadano un voto, y sólo uno, para ese partido (Dworkin 2003, 210).

Pues bien, la clase política no funcionaba en el ejercicio de la libertad política de disentir o contradecir al presidente, luego el encontrar a un transfuga priísta era, por decir lo menos, un político que no sabía jugar las reglas para llegar al poder: el que se cambiaba de camiseta partidista, estaba destinado al fracaso político. Por tal razón, es una etapa en donde la oposición se daba más por la ideología, intereses y convicciones de los grupos diferentes al PRI, que por disentir y cambiar de alternativa política. No había más que una alternativa si se quería llegar al poder: ser del PRI.

2. El rompimiento a la disciplina del régimen presidencial

Las reglas cambian. El sistema político busca democratizarse. El pacto a la transición por la alternancia política es crucial desde los sesenta hasta los noventa del siglo XX (Cansino 2000). Efectivamente, por la necesidad de pacificar a una sociedad cada vez más abierta y plural, se negocia por la clase política, en forma gradual, la modificación de las reglas [autoritarias por unas democráticas], aunque también se hacía desde la clase priísta como una respuesta para administrar a la oposición a fin de mantener aún el dominio del par-

tido hegemónico: los espacios que la minoría ganaba, también los ganaba la mayoría; se aumentaban las curules para la oposición pero también para el gobierno federal: fue la inclusión a secas y poco a poco. La representación política simulada: el partido en el gobierno no perdía su regla de gobernabilidad; no tenía, por tanto, la necesidad de pactar, negociar o debatir con la oposición porque tenía la mayoría garantizada.

Este proceso de negociación política, desde el punto de vista electoral, produjo un sistema partidista con representación mínima, primero; luego la introducción de la representación proporcional para llegar, finalmente, a un sistema segmentado mayoritario (Nohlen 2004, 321ss.). Con estos cambios, sin embargo, se avanzó. Se logra, en un primer momento, la representación de la oposición en el poder aunque con claro dominio del PRI, pero se estableció un órgano autónomo para garantizar elecciones limpias para tener las condiciones mínimas de una competencia más democrática (el acceso a medios, financiamiento público, órgano judicial como tercero imparcial, etc.).

El parte aguas del movimiento democrático es la elección presidencial de 1988, en donde el candidato oficial llega deslegitimado por un movimiento de izquierda nacido en la ruptura del propio partido en el poder, el PRI. Fue el inicio del “rompimiento del monopolio del partido hegemónico” (cf. Muñoz 2006). Esto generó luego que en los ochentas y los noventas el partido oficial, el PRI, comenzara a perder posiciones electorales: de gobernaturas a municipios, hasta llegar a la presidencia. El primero en ganar fue el PAN, luego el PRD. Mientras tanto el órgano electoral se fortalecía y cada vez más existía la confianza de que el voto sí vale y cuenta. Sin embargo, la lucha no era sencilla: la elección federal de 1991 representa, por ejemplo, que en ese momento aún no se gozaba de procedimientos electorales que resultaran incuestionables, con lo cual resultaba necesario el avance de procedimientos electorales más democráticos (cf. Sánchez 1991). La elección presidencial de 2004, la última del régimen oficial, se da en el contexto del voto del miedo. El PRI gana con amplio margen, pero la elección es presidida por dos hechos que van a cambiar el rumbo de la historia del país: el 1º de enero de 2004 aparece un movimiento indigenista en Chiapas, y meses después, se asesina en un mitin político al candidato oficial del PRI en

Lomas Taurinas, Tijuana. No obstante, el PRI gana con amplio margen la presidencia de la república en 1994 por un miembro de la clase tecnócrata que domina el poder desde 1992. Luego, la elección intermedia de 1996 es crucial porque por primera vez el Distrito Federal, la capital de México, va a ser gobernada por un partido de izquierda, el PRD, justamente por el candidato del movimiento democrático que en 1988 puso en duda la legitimidad del régimen priísta: el ingeniero Lázaro Cárdenas, el “tránsfuga democrático”, el hijo del general Lázaro Cárdenas que es un icono del régimen priísta por nacionalizar el petróleo.

Desde este período (1988-1999) se comienza advertir una conciencia más intensa para defender el derecho a ser votado. Las elecciones son defendidas en su mayoría, incluso hasta con la resistencia civil que pone en riesgo la vida. La oposición reclama cada vez más sus triunfos electorales, desde la etapa del presidente Salinas a Zedillo. Los conflictos post-electorales son comunes; se pone en riesgo, por la violencia, la gobernabilidad del país. No hay elección en donde la acusación de la trampa electoral a favor del gobierno oficial sea el discurso permanente de la oposición. El descrédito comienza. El hartazgo es tangible porque el PRI comienza a perder. El régimen salinista opta, por lo tanto, por la negociación política con la oposición: los fraudes electorales se tratan de corregir mediante la salida de los gobernadores electos ilegítimamente y la entrada, pactada, con la oposición para llegar al poder en los gobiernos locales. Es la etapa de la política de la concertación: se pacta ceder el poder a la oposición por los fraudes cometidos, medida que en el régimen zedillista (1994-2000) es ineficaz porque se complica al ponerla en práctica en la elección de Tabasco en 1995 —que es defendida por los grupos duros del PRI que enfrentan al presidente— y, por ende, el gobierno priísta opta mejor por reconocer los triunfos de la oposición, debilitar la vida partidista del PRI y, al mismo tiempo, acelera, sin reserva, la reforma política para garantizar las elecciones democráticas que luego darán el triunfo de la alternancia política en la siguiente elección presidencial del 2000: es la etapa de la democracia sin adjetivos. Fue el paso a un sistema competitivo que puso en peligro la unidad del PRI: los tránsfugas comenzaron a aparecer porque las reglas del juego eliminaron las sanciones prohibitivas inflingidas por la fórmu-

la hegemónica a las escisiones y las rupturas con el partido; al contrario, romper con el PRI se vuelve en un riesgo que puede traer como consecuencia el ganar el poder.

Durante este período, el transfuguismo es parte de la alternancia en el poder. La fundación del PRD se hace principalmente por tránsfugas priistas que reclaman un nuevo régimen político, diferente al que ellos mismos habían participado y vivido de él, pero que dejó de servir para tutelar sus legítimas aspiraciones por el poder en un régimen más democrático: libre y competitivo. Incluso, el ser tráfuga en esta época resulta bien visto, tiene buena prensa, porque se parte de la idea que la persona que abandona el PRI y se cambia al PRD, está en contra del régimen priista del que ya no se quiere pertenecer. El pensar en una restricción o prohibición legal por el cambio partidista, cuando era un solo partido el que dominaba, significaría el discutir una norma que el PRI debió edificar para seguir manteniendo su ilegítima hegemonía en el poder, pero también implicaría un rasgo notoriamente y esencialmente autoritario: no permitir la desidencia y la crítica a un régimen político pobre en libertades. El transfuguismo, pues, es parte de las razones que permitieron el cambio democrático en el país.

3. El oportunismo y el bandolerismo político

No fue sino en el 2000 cuando un partido de oposición, el PAN, gana la presidencia con amplio margen, el 43% de los votos, lo cual consolida el movimiento de defender la oportunidad de ser votado porque se constata la caída del partido hegemónico en su columna vertebral, la presidencia de la república, que era la que asfixiaba la libertad política; a grado tal que llegamos en la última elección presidencial de 2006 con la posibilidad real de que cualquiera de los tres partidos más importantes en México (el PAN, el PRI o el PRD) hubieran podido ganar la elección presidencial. En efecto, en los años noventa del siglo XX, el transfuguismo es una estrategia política rentable, casi monopolizada por el PRD pero sin excluir a otros partidos: los cuadros que había formado el PRI comienzan principalmente en algunos estados de la república mexicana, ha desertar. En muchos se gana el poder por el divisionismo en el PRI, en otros se pierden la

oportunidad de la alternancia, pero comienzan a ser competitivos una clase política disidente al grupo en el poder. Comienza pues una etapa de oportunismo político: ser tráfuga ya no se castiga como en el régimen priista, sino que se premia en muchas ocasiones con la posibilidad de llegar al poder.

Es un período en donde los militantes han construido reglas para modificar los privilegios de la cúpula. Se ha ensayado la consulta a la base como el criterio más adecuado para seleccionar a los dirigentes partidistas y a sus propios candidatos. El PRI es quizás el partido que desde 1999 a la fecha practica con más frecuencia este método abierto del sufragio casi universal para seleccionar a sus candidatos en algunas elecciones, lo cual paradójicamente generó la mejor condición partidista para la elección presidencial de 2006 por sus resultados locales, pero que en la elección presidencial tuvo el mayor de los riesgos porque una parte de su cúpula, la tecnocrática y la sectorial, cuestionaron severamente la selección del candidato y dieron lugar a las fugas, divisiones y desealdades en plena campaña electoral. No fue la base del partido, el PRI, sino la cúpula la que hizo que se fraccionará y dividirá un partido en medio de una campaña presidencial que se caracterizó por los transfugistas que abandonaron el PRI y que, por tanto, generaron paradójicamente los desprendimientos progresivos de la base electoral.

Por lo tanto, el transfugismo ya no tiene tan buena prensa. El oportunista político ya no es tan disciplinado con su partido, sino que ahora le es rentable para ganar el tener que dejar de ser parte del partido que lo formó. Pero por más inmoral que sea el móvil del tráfuga no existe, empero, regulación legal que disuada o prohíba tal práctica, porque es parte de la nueva forma de hacer política durante este período que en la práctica se premia. Cada candidatura relevante está sujeta al cálculo de irse o no del partido, de buscar o no otros colores partidistas, o bien, de vender o no el capital político que se tiene en un determinado partido para jugar en contra de los intereses institucionales y partidistas para que otro se beneficie: dividir para que un tercero gane. Las candidaturas en el peor de los casos se comienzan a vender y los tráfugas obtienen en forma retribuida un beneficio ilegal a consecuencia de su deslealtad y traición partidista.

4. La construcción de una partidocracia competitiva

La selección de la candidatura es, quizás, el suceso más importante en la vida interna de un partido, el cual tiene gran impacto en la formación de la voluntad popular y la del Estado, pues tanto la expresión del voto como el acceso al poder y su ejercicio dependen en mucho de la persona seleccionada por el mandato de los partidos (Duverger 1988, 163ss.). Los partidos, en efecto, tratan de influir en la selección y el mandato del personal gubernamental mediante la presentación de candidatos a los cargos electivos, pero también les interesa orientar las políticas conforme algunos principios o tendencias acerca de los cuales están de acuerdo la mayoría de sus miembros. Se trata de definir el poder. No es algo secundario; al contrario, es una problemática central del derecho a ser votado. La mayoría de los procedimientos para ser electo pasan, como primer laberinto a sortear, por tener que definir las reglas más aceptables para elegir a los candidatos en el marco del sistema de partidos; es, incluso, el tramo más complicado que afrontan en la lucha por el poder y que, además, tienen que resolver en forma correcta, en tanto que una decisión errada, tanto procedimental como sustancialmente, provoca —la mayoría de las veces— el perder la propia elección.⁸ En síntesis, los partidos son necesarios para operar la democracia: la “voluntad colectiva se

⁸ En la elección presidencial de 2006, los analistas políticos coincidían en señalar que una de las razones por las cuales el PRI —que se presentaba antes de las elecciones como el partido mejor posicionado electoralmente—, se fue al tercer lugar, se debió al pésimo procedimiento para elegir a su candidato por sus problemas internos, no obstante que su candidato era el más fuerte hacia el interior pero el más vulnerable hacia el exterior. Por el contrario, el PAN, el partido en el poder y que antes de la elección se presentaba como el partido más endeble por su desgaste en el gobierno, fue el que ganó la presidencia en forma controversial con un candidato que muchos consideraban débil, pero que se fortaleció ante todo por su elección interna. Finalmente, el PRD, PT y Convergencia que presentaron la *Coalición por el Bien de Todos* con un candidato único, el más popular y mejor posicionado antes y durante el proceso electoral; quedaron en un apretado segundo lugar, sin haber tenido en realidad un procedimiento de competencia interna para elegirlo. Los demás partidos, el PASC (ahora PAS) y PNA, en realidad no tenían ninguna posibilidad de ganar la presidencia, aunque es relevante destacar el caso del PASC en donde las pugnas internas pusieron en riesgo tanto la candidatura presidencial como el registro de ese partido por un problema de mando estatutario en el ejercicio de los recursos de campaña.

forma en la libre concurrencia de los grupos de intereses constituidos en partidos políticos: la democracia no es posible sino como transacción y compromiso entre esos grupos opuestos. No siendo así, corre el peligro de transformarse en su contrario: en autocracia” (Kelsen 2002, 592). Ellos son los que eligen a los que van a ser electos por el pueblo; los ejercen en forma real el monopolio de las candidaturas; en suma, los que concretan a los elegibles dentro del estado de partidos (Blanco 1990, 33ss.; Rodríguez 1990, 106).

Pues bien, los problemas se complican en la medida en que se diseñan, negocian e instrumentan las convocatorias para elegir a los candidatos por la vía partidista, lo cual puede generar divisiones, traiciones y transfugismo que al final terminan por debilitar a un partido. Es, por tanto, la cuestión más importante y compleja en la vida interna de un partido, seguida de la selección de los dirigentes y de la base militante, adherente y simpatizante, porque de ella depende en gran medida el acceso al poder como una de las finalidades esenciales que tienen los partidos como entidades de interés público. Pero no solo es complicado este procedimiento por lo que está en juego, el poder, sino porque la misma candidatura es de suyo compleja por su propia naturaleza. En ella se sintetiza el conjunto de intereses, ideologías y fines que tiene toda persona y que, por tanto, expresa los sentimientos o las razones que la ciudadanía asume cuando toma decisiones públicas basadas en su interés personal: ganar un cargo público para representar a su comunidad. La imagen que identificara el electorado para decidir su voto, en gran parte, se orienta porque ese rostro del candidato, seleccionado por el partido, persuada, convenga y convenza. En consecuencia: el parto de la candidatura puede ser uno de los momentos más dolorosos en la vida interna del partido; es cuando los hijos de un partido deciden luchar entre ellos para alcanzar el poder y se olvidan, por supuesto, de cualquier aspecto fraternal entre ellos.

La experiencia mexicana revela que en los últimos años la lucha por el poder tiene mayores enfrentamientos entre los aspirantes de un mismo partido, que de los de afuera. Es la selección interna del partido la que puede llegar a determinar el resultado final en una elección, el de ganar o perder el poder. Es útil, por tanto, encontrar los criterios más aceptables para que todos los partidos tengan una fórmula correcta que permita seleccionar con certeza y objetividad a sus liderazgos

políticos bajo principios de lealtad y convicción partidista para no defraudar a su base electoral. En efecto, los conflictos internos generan divisiones, traiciones y movilidad política que al final terminan por debilitar la preferencia electoral de un partido.⁹ El PRD, por ejemplo, nació fundamentalmente con liderazgos que pertenecían al PRI y que, además, rompieron con él en una etapa de la transición democrática. Pero lo cierto es que los problemas de transfuguismo que se pretenden regular en México, son muy diferentes a los que ordinariamente se regulan en el sistema parlamentario. No se trata de sancionar a los legisladores que cambian de camisa partidista en el congreso a la hora de tomar decisiones o formar repartos de gobierno por razones retribuidas ilegalmente, sino la discusión está en si es válido prohibir que los militantes de un partido participen políticamente como candidatos de otros partidos rivales por razones igualmente retribuidas, a fin de evitar el bandolerismo electoral. Ese es el problema. ¿Y por qué? La práctica releva que ese tipo de transfuguismo afecta el nivel competitivo del partido: los cuadros tráfugas hacen perder o ganar. ¿Es válido sancionar este tipo de transfuguismo?

IV. Una última reflexión: el inicio del debate constitucional

El 5 de noviembre de 2007, la SCJN declaró la inconstitucionalidad de una norma que impide a los tráfugas-electorales la posibilidad de ser votados por haber sido postulado a un cargo de elección po-

⁹ En la pasada elección federal, el PRI, fue el que presentó una mayor conflictividad en la elección de los candidatos al Congreso de la Unión. En primer lugar, el TEPJF anuló la regla de la cúpula que pretendía validar las fórmulas de diputados y senadores por medio de un órgano con un nivel de representación de tercer nivel (Comisión Política Permanente), quedando al final un órgano más representativo por razón del número de integrantes como lo es el Consejo Político Nacional (*vid.* SUP-JDC-8/2006). Luego fue pública la polémica que se dio al momento de llevar a cabo la validación de las candidaturas en el Consejo Político Nacional, lo que, incluso, hizo suspender la sesión por la falta de acuerdo y el malestar de la selección. Finalmente, se plantearon diversos casos concretos por la vía judicial que reclamaban la pretensión de ser escogidos por ser el perfil idóneo. El PRI, al final de la elección federal de 2006, terminó siendo el partido que más posiciones y cargos de poder perdió.

pular por un partido diferente al que pertenece. En efecto, la legislación electoral de Coahuila estableció una causa de inelegibilidad por razón de deslealtad partidista: “todo aquel que se cambie está fuera de la competencia”. Se prohíbe, así, la movilidad partidista a la hora de buscar la candidatura de un “cargo público representativo” que es la base del derecho político fundamental de acceder, en condiciones de igualdad y sin restricciones ni distinciones indebidas, a las funciones y cargos en una democracia representativa (Aguir de Luque 1984; García Roca 1995, 1999 y 2000; Pulido Quecedo 1992; Martín Nuñez 1996; Rallo Lombarte 1997; Salazar 1999).

La SCJN ha dicho pues en el caso Coahuila [2007] que no es válido establecer en la ley como requisito para desempeñar un cargo de elección popular, el que se exija el no haber sido integrante de un partido político distinto al que lo postula cuando menos dos años antes de la fecha de registro de candidatos de elección de que se trata. Es decir: el transfuguismo así regulado es inconstitucional porque afecta el contenido esencial del derecho a ser votado. Este criterio inicial es importante para entender la orientación del discurso judicial en torno a una cuestión de constitucionalidad del transfuguismo electoral. Sería interesante revisar las diversas cuestiones que se pueden deliberar en torno a este tema, a partir de los diversos casos concretos y abstractos que de manera preferente han venido construyendo el significado del transfuguismo electoral en el marco del derecho fundamental de ser votado (*leading cases*).

Pues en el caso Coahuila [2007] el objeto de la norma era claro: impedir la participación del tránsito partidista. No podrían presentarse a las elecciones —predicaba la regla invalidada por la Corte— las personas que hayan sido integrantes de un partido político distinto al que lo postula.¹⁰ Esta regla, por tanto, prohibía los cambios de

¹⁰ El artículo 15, fracción IX, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecía que para desempeñar un cargo de elección popular se deberán cubrir, entre otros requisitos, el no haber sido integrante, en los términos de los estatutos correspondientes, de un partido político distinto al que lo postula cuando menos dos años antes de la fecha de registro de candidatos de la elección de que se trate. En el ámbito local, la reforma se bautizó en la prensa como *ley anti-chaquetera*.

colores partidistas a la hora de competir por una candidatura, bajo la pena de que al hacerlo no se podría ser seleccionado por otro partido. La razón de la regla antitránsfuga se explica por la idea de tutelar la lealtad partidista y evitar, por ende, el divisionismo que pone en riesgo una probable victoria electoral de un partido que se ve afectado por la traición de sus integrantes: se promueve pues el castigo a los desleales que cambian de partido para poder ganar un cargo representativo. En consecuencia, la cuestión que se analizó en sede judicial y en el marco del derecho fundamental a ser votado, radicó en deliberar ¿si era válido o no prohibir la libertad política del sujeto que, al ser integrante de un partido, resulta que es postulado por otro? Dicho de otra forma: ¿es válido cambiar de partido para ir por el poder?, o más bien, ¿se debe prohibir en la democracia la traición política en la lucha por los cargos públicos representativos?

Estas cuestiones son el inicio del debate constitucional del transfuguismo en México. El punto de partida es el discurso argumentativo del caso Coahuila [2007], el cual tiene como antecedentes inmediatos los casos González [2003], Luna [2006] y Albores [2006] que constituyen, sin duda, la base sustancial para la discusión del caso Distrito Federal [2008]. Este último, además, puede servir de marco para el nuevo debate que puede reelaborar y, en su caso, refinar la interpretación de la SCJN a partir de problemas y escenarios diferentes, tal como lo es el hecho de prohibir la libre participación del tránsfuga que participa en un proceso de precampaña de un partido diferente al que lo postula.¹¹

Me interesa destacar sobre todo que la cuestión no esta cerrada, por el contrario, existe la posibilidad de examinar una nueva línea argumentativa, a propósito de la opinión del TEPJF (SUP-AG-20/2007), en donde el criterio de inconstitucionalidad de la regla en contra de los tránsfugas electorales puede variar dado que se introducen nuevas variables y realidades al problema. La Corte, por lo tanto, deberá

¹¹ Hasta la conclusión de este trabajo, esta pendiente de resolver la acción de inconstitucionalidad 58/2008 y sus acumuladas, promovida por el Partido del Trabajo en contra de la fracción IV del artículo 222 del Código Electoral del Distrito Federal. El actor alega, entre otras cuestiones, que dicha norma establece un obstáculo injustificado que vulnera el derecho a ser electo, ya que prohíbe que una persona pueda ser postulada por un partido, si durante el proceso electoral participó en la precampaña de otro.

examinar y construir, con una mayor profundidad y refinamiento, la mejor concepción de las restricciones (aceptables e inaceptables) que se pueden legislar en torno a los límites del derecho a ser electo por razón de la deslealtad y cambio partidista en una elección.

Es una problemática, a mi juicio, que resulta relevante para debatir el tipo de concepción filosófica que pretendamos justificar en torno a la representación política: si bien es cierto que el debate clásico entre el mandato “libre o dependiente, vinculado o desvinculado”, es una discusión de la teoría de la representación política que se refiere al ejercicio del poder, a sus límites, no a las reglas que dan acceso (Pitkin 1985; Sartori 1999; Bobbio 2003), aquí me interesa retomarlo como eje toral para discutir el grado de lealtad o deslealtad que se debe permitir o prohibir a la hora de luchar por el poder en un sistema de partidos. Pues aunque la polémica del transfuguismo en México se ha dado en el contexto de un sistema presidencial, preferentemente en cargos de elección por el principio de mayoría relativa y con problemas en especial sobre el acceso al poder (ir por otro partido para ganar el cargo público), y no únicamente en la cuestión del ejercicio como en el régimen parlamentario (cambiar de partido para formar gobierno con otros), me parece que no resulta deleznable analizar el tratamiento legal que se le debe dar al tránsito-eleitoral como parte de un problema que debilita el sistema de partidos en un régimen presidencial. Ello es así, pues la pregunta del transfuguismo en el sistema mexicano debe reformularse: ¿si para la democracia presidencial importa el garantizar políticos leales a su partido y base electoral, no sólo a la hora de legislar y controlar al Ejecutivo, sino también desde el momento de ir por el voto popular en los procesos electorales? Dicho de otras maneras: ¿es válido una regla anti-tranfuguista para limitar a la clase política de un sistema presidencial?, ¿se puede justificar una concepción del mandato partidista para tutelar la lealtad a los partidos y su base social?, ¿el mandato partidista tendría que ser imperativo o libre a sus militantes a la hora de ir por las candidaturas?

En suma, estas son algunas cuestiones que trataré apuntar en un trabajo diverso como parte del inicio de una cuestión constitucional del transfuguismo en México.

Bibliografía

- Aguiar de Luque, L. (1984): "Derecho de participación", Comentario a las Leyes Políticas (O. Alzaga Villaamil, coord.), tomo II, Edersa, Madrid.
- Blanco Valdés, R. (1990): Los partidos políticos, Tecnos, Madrid.
- Brandenburg, F. (1967): *The Making of Modern Mexico*, Englewood Cliffs, N.J.: Prentice Hall.
- Caamaño, F. (2000): El derecho de sufragio pasivo, Aranzadi, Navarra.
- Cansino, C. (2000), "La transición mexicana 1977-2000", Centro de Estudios de Política Comparada, México.
- Duverger, M. (1988): Los partidos políticos, trad. J. Campos y E. González, FCE, México.
- Dworkin, R. (2003): *Virtud soberana. La teoría y la práctica de la igualdad*, trad. M. J. Bertomeu y F. Aguilar, Paidós, Barcelona.
- García Murillo, J. (1996): *La democracia en España*, Alianza Editorial, Madrid.
- García Roca, J. (1995): "La difícil noción de cargo público representativo y su función delimitadora de los derechos fundamentales del artículo 23.2 de la Constitución", *Revista de las Cortes Generales*, n. 34.
- García Roca, J. (1999): *Cargos Públicos Representativos. Un estudio del artículo 23.2 de la Constitución*, Aranzadi, Pamplona.
- García Roca, J. (2000): "Los derechos de los representantes: una regla individualista de la democracia", *Parlamento y Constitución*, Cortes de Castilla-La Mancha y Universidad de Castilla-La Mancha, n.4.
- Kelsen, H. (2002): *Teoría General del Estado*, trad. L. Legaz Lacambra, Comares, Granada.
- Manin, B. (1998): *Los principios del gobierno representativo*, Alianza, Madrid.
- Martín Nuñez, E. (1996): *El régimen constitucional del cargo público representativo*, Editorial Cedecs, Barcelona.
- Muñoz, V. et al., (2006): *Partido Revolucionario Institucional 1946-2000. Ascenso y caída del partido hegemónico*, Siglo XXI y UNAM, México.

- Navarro Méndez, J. I. (2000): "Patología del transfuguismo político: grandes males, pero ¿buenos remedios?", en *Revista de las Cortes Generales*, n. 49, pp. 7-56.
- Nohlen, D. (2004): *Sistemas electorales y partidos políticos*, FCE, México.
- Pulido Quecedo, M. (1992): *El acceso a los cargos y funciones públicas. Un estudio del artículo 23.2 de la Constitución*, Parlamento de Navarra-Civitas, Madrid.
- Rallo Lombarte, A. (1997): *Garantías electorales y Constitución*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales y Boletín Oficial del Estado, Madrid.
- Renui, J.M. (2002): "Transfuguismo", R. Reyes (Dir): *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*, Publicación Electrónica, Universidad Complutense de Madrid, "<http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario>".
- Rodríguez, Á. (1990): "El Estado de Partidos y algunas cuestiones de derecho electoral" en *Revista de Derecho Político*, núm. 31.
- Rodríguez Ramos, L. (1994): "Transfuguismo retribuido y cohecho", *Actualidad Penal*, n. 22.
- Rubio Llorente, F. (1993): "Los tránsugas o son tan malos", *El País*, 6 de octubre de 1993.
- Sánchez, A. et al., (1991), *Las elecciones de Salinas. Un balance crítico a 1991*, FLACSO-Plaza y Valdés Editores, México.
- Salazar, O. (1999): *El candidato en el actual sistema de democracia representativa*, Comares, Granada.
- Soriano, R. (2002): "El transfuguismo: estafa política a la voluntad ciudadana", en *Derecho y Libertades*, n. 11, UC3M, Madrid, pp. 597-609.
- Sartori, G. (2000): *Partidos y sistemas de partidos*, trad. de F. Santos Fontela, Alianza, Madrid.
- Tomas Mallén, B. (2002): *Transfuguismo parlamentario y democracia de partidos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.

Casos citados

Albores [2006]: SUP-JDC-1685/2006

Coahuila [2007]: AI-158/2007 y sus acumuladas

Distrito Federal [2008]: AI-158/2008 y sus acumuladas

González [2003]: SUP-JDC-341/2003

Luna [2006]: SUP-JRC-394/2006